

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Ángel Naranjo Espinosa D. Juan José Martín López</p> <p><u>Secretaria-Acctal:</u> D^a M^a del Rosario Serrano Marcos</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las quince horas con treinta minutos, del día 2 de septiembre del año dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D^a M^a del Rosario Serrano Marcos.</p> <p>El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador de la sesión ordinaria de la Junta Local de Gobierno celebrada el día 19 de agosto de 2009.

Rectificándose en el mismo los siguientes errores:

1º En el punto 6.2, DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, dar traslado del acuerdo, únicamente a la Dirección General de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha.

2º En el punto 8.3, EXPTE. 102/09. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, adjuntar el Informe Técnico del que se dará traslado a todos los reseñados en el apartado quinto de este punto.

Se procede a rectificar de oficio por este Ayuntamiento el borrador de la sesión ordinaria celebrada el 19 de Agosto de 2009 en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2009, sin darle lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. EXPTE. Nº 14/09. MAXI DÍAZ, S. L. CONTRATACIÓN. OBRAS DE REMODELACIÓN, MEJORAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ ARRABAL DE TORRIJOS. TRAMITACIÓN URGENTE.

Visto que con fecha 22 de julio de 2009, la Junta Local de Gobierno adjudicó provisionalmente el contrato de Obras de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos, Tramitación Urgente, expediente nº 14/09, a la empresa MAXI DÍAZ, S. L., con CIF: B-45.377.645, representado por D. Máximo Díaz Ferrero, con DNI: 70.414.152-C, domiciliado en la calle Cruz Verde, 17, de esta Villa, por importe de 183.872,75" (IVA incluido).

Visto que la adjudicación provisional se notificó a todos los candidatos y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 173, de fecha 31 de julio de 2009, y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el adjudicatario constituyó garantía definitiva presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de Obras de Remodelación, Mejoras y Pavimentación de la C/ Arrabal de Torrijos, Tramitación Urgente, expediente nº 14/09, a la empresa MAXI DÍAZ, S. L., con CIF: B-45.377.645, representado por D. Máximo Díaz Ferrero, con DNI: 70.414.152-C, domiciliado en la calle Cruz Verde, 17, de esta Villa, por importe de 183.872,75" (IVA incluido).

SEGUNDO. Notificar la adjudicación definitiva a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato de Obras de Remodelación, Mejoras y Pavingación de la C/ Arrabal de Torrijos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante,

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los Concejales de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. EXPTE. Nº 13/09. CERTIFICACIÓN Nº4. CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN C/ CERRO MAZACOTERO DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación nº 4 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA CALZADA Y ACERAS EN TORRIJOS por importe de 23.646,57 euros y teniendo en cuenta que la misma ha sido previamente conformada por el Técnico Director de la Obra.

Considerando que la citada obra fue adjudicada a la empresa ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA con C.I.F. A-45007515, aprobando el gasto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la Certificación nº 4 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CALZADA Y ACERAS EN C/ CERRO MAZACOTERO y su correspondiente factura, por importe de 23.646,57” (IVA incluido), a favor de la empresa ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA con C.I.F. A-45007515, con domicilio en C/ Marqués de Mendiatorría nº 3, 45003 de Toledo.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la factura correspondiente, por importe total de 23.646,57 euros.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Dirección General de Cooperación Local, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, a Secretaría y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.3. EXPTE. Nº 34/08 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S. L. PRÓRROGA AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE ARCO DE TOLEDO EN TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S. L. con domicilio en c/ Cerro Miraflores, 30 , C. P. 45003 de Torrijos, solicitando Prórroga de ampliación del plazo para ejecución en Obras de Adecuación Ambiental y Rehabilitación del Parque Arco de Toledo en Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L. , Prórroga de 2 meses de ampliación de plazo para la Adecuación Ambiental y Rehabilitación del Parque Arco de Toledo de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Secretaría Municipal, y al Concejale de Urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4. EXPTE. Nº 16/2009 ADJUDICACIÓN DE Í FESTEJOS TAURINOS 2009Î, FIESTAS DE LA SEMENTERA EN TORRIJOS.

Se da cuenta del procedimiento de contratación. Se expone por la Presidencia, que esta contratación seguida en este expediente habiéndose iniciado el mismo e invitado a las empresas Hnos Lozano Perea, S.L., Toros y Espectáculos Gaditanos, S.A., y Espectáculos Manchegos, S.L., mediante acuerdo de Junta Local de Gobierno, celebrada el día 5 de Agosto de 2009.

Tras varias intervenciones de los asistentes a esta sesión, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Adjudicar a la empresa Hnos. Lozano Perea, con N.I.F. B-82066648 y con domicilio en C/ Ronda de Sobradiel, nº6 C, C.P. 28043 Madrid, este contrato, con un importe de 30.000 euros (IVA incluido), para la celebración de los Festejos Taurinos, al ser la única empresa que se ha presentado.

SEGUNDO : Aprobar el gasto por un importe total de 30.000 euros, con cargo a la partida del presupuesto 452222728 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2009.

TERCERO : Dar traslado de estos acuerdos a la empresa Hnos. Lozano Perea , y al resto de las empresas invitadas, a la Intervención Municipal, y a los Concejales Delegados de Hacienda y Festejos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

3.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A LUCIAN Y ADELA SAROLTA ANANIA

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta Local de Gobierno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por Lucian y Adela Sarolta Anania, con C.I.F. X3680306F, con domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Nuestra Señora del Rosario, nº91 de Torrijos por importe de 900 ", constituida el día 21-11-2006, en Metálico, por construcción de vivienda unifamiliar en C/ Nuestra Señora del Rosario, de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ASERVEX 2006 S.L. EXPTE: 25/2007.

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y asumiendo el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 31 -08-09, con el siguiente tenor literal:

Í 1. El restablecimiento de la legalidad en la concesión de la licencia, al existir, Orden de paralización de las Obras, con fecha 22 de Abril de 2.009, por el Arquitecto director de la obra, y fecha de entrada en este ayuntamiento el 29 de Abril de 2.009, por D. Agustín Pérez Marugán, arquitecto colegiado en Castilla-La Mancha.

2. La Junta Local de Gobierno celebrada el 10 de junio de 2.009, adoptó entre otros, la Orden de Ejecución 10/09. Construcciones Aservex 2.006, S.L., obra en C/ Cristo, 14 de Torrijos, con los acuerdos:

A) Paralización de obra, y el deber de cumplir con las consideraciones fundamentales que se detallan en el Informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, que se transcribían en la comunicación.

- B) *El plazo de ejecución de las tareas de conservación que será de siete días naturales, contados desde la notificación de esta Resolución.*
- C) *Transcurrido el plazo expuesto, se procederá por parte del Ayuntamiento de Torrijos a ejecutar subsidiariamente y por cuenta de los propietarios los gastos que ocasionen los trabajos precisos para dejar el edificio en estado adecuado, liquidando a los propietarios los gastos que ocasionen dichos trabajos y las tasas correspondientes.*

3. *Una vez terminada la obra, con el final de la misma y la documentación necesaria dar de alta el edificio en el IBI, Declaración Catastral de Obra Nueva.*

4. *Tramitar la licencia de Primera Ocupación.*

5. *Una vez transcurrido, un plazo mínimo de garantía de 6 meses, se procede a visitar la obra, y es en ese momento cuando se pasa a Junta de Gobierno para que apruebe su devolución, si no existen defectos dignos de mención+*

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denegar la devolución de la fianza depositada en la Tesorería Municipal por ASERVEX 2006 S.L. representado por D. Julio Adalberto Ibáñez domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Alfredo Marque, Madrid, por importe de 13.276,91 €, constituida el día 29 de marzo de 2007, en Metálico, para poder terminar la última parte de construcción de viviendas en la C/ Calle del Cristo, 14 de Torrijos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. LICENCIAS DE ACTIVIDAD: No hay asuntos en este punto del orden del día.

5. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

5.1. D. MANUEL DOLS LÓPEZ. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LESIONES.-

Dada cuenta de la petición efectuada por D. MANUEL DOLS LÓPEZ, con D.N.I.: 50.545.074 -K, domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Varela, 23, e La Puebla de Montalban (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los lesiones sufridas con motivo de su participación en una competición de fútbol-

sala celebrada en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

De conformidad con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas y que tiene su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en su artículo 6 se determinan los requisitos necesarios para que prospere la acción.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denegar la petición efectuada por D. MANUEL DOLS LÓPEZ , con D.N.I.: 50.545.074 -K, domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Varela, 23, e La Puebla de Montalban (Toledo), solicitando reclamación patrimonial por los lesiones sufridas con motivo de su participación en una competición de fútbol-sala celebrada en las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos, al no apreciar, a la vista de la documentación aportada, responsabilidad de la Administración en los hechos ocurridos.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local , para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2. NOMBRAMIENTO SECRETARIA DEL COLEGIO ARBITRAL DE TORRIJOS

Dada la necesidad de satisfacer la demanda de los ciudadanos de este municipio para resolver los conflictos que puedan surgir entre consumidores o usuarios y empresarios, comerciantes, para garantizar la salvaguarda de los derechos básicos que tienen como consumidores al tratarse de un sistema alternativo de acceso a la justicia, y no ser necesario acudir a los Tribunales ordinarios y, sin embargo, las decisiones arbitrales, tienen efecto de sentencia firme.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Nombrar a D^a. Concepción Prieto Palacios, con DNI nº 3.860.677-N, Secretaria del Colegio Arbitral de Torrijos, (Toledo).

SEGUNDO: Comunicar a la Junta Arbitral de Consumo de Castilla La Mancha dicho nombramiento para su publicación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos tomados a la Junta Arbitral de Consumo de Castilla La Mancha, a Intervención y a la Secretaría de este Ayuntamiento.

6. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA:

6.1 SITUACIÓN DEL ESTADO DE POSIBLE RUINA DEL INMUEBLE SITUADO EN LA AVENIDA DE LA ESTACIÓN NÚMERO 3

Con relación al documento presentado en este Ayuntamiento el día 17 de junio de 2009 por D^a. Beatriz Mayoral García como Arquitecto del Proyecto de ejecución del edificio de viviendas en la Avenida de la Estación nº 1 y Calle Eras de San Francisco nº 10 en representación de Promociones Valdemarín, en el que se dice:

En dicho requerido se solicita que se aporten los sistemas a emplear para no generar daños mayores durante la obra sobre el edificio antes mencionado, en este sentido he de indicar que en el Proyecto de ejecución presentado se recoge la cimentación que como técnico he considerado más oportuna dadas las características del solar y del edificio medianero y en cualquier caso se tomarían durante la obra todas las medidas de seguridad necesarias, pero más allá de estas medidas, como arquitecto del solar colindante técnicamente no puedo tomar otros sistemas que garanticen que el edificio anexo no va a sufrir más daños. Indicar además que dicho edificio tiene apoyados en el solar objeto del proyecto unos puntales que sostienen una pared medianera y que impiden la ejecución de las obras del Proyecto de viviendas presentado.+

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 31 de agosto de 2009, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

Enumeramos a continuación los documentos presentados como antecedentes del expediente para posteriormente pasar a su análisis;

1. El documento primero; contiene un Dictamen de Ruina Inminente, sin visar, con fecha de 30 de octubre de 2007, realizado por D. Miguel Ángel Blanco Callejo, arquitecto colegiado de Castilla-La Mancha número 3.466. El documento lo presenta la promotora que ha derribado el inmueble colindante al que se analiza.
En él se expone que Se hace necesario el apuntalamiento preventivo de la fachada con carácter de urgencia a fin de evitar de derrumbamiento de la misma en la vía pública+
2. El documento segundo; contiene un Dictamen de Estado de Ruina, con fecha de visado 26 de noviembre de 2007, realizado por D. Juan Manuel Iñigo Hernández, arquitecto colegiado de Madrid número 15.058. El documento lo presenta el propietario de la edificación objeto de análisis.
En éste se concluye que Al tenor de lo establecido y razonado en los apartados anteriores, y como conclusión de la patología detectada, el arquitecto que suscribe, afirma que existen desperfectos y lesiones constitutivos de ruina.+
3. El documento tercero, contiene un Informe Técnico, con fecha 18 de Diciembre de 2.007, realizado por D. Pedro J. Díez de los Ríos, arquitecto Técnico colegiado en Cantabria número

639 y con número nacional 30.175. El documento lo presenta el inquilino del local comercial de planta baja.

Únicamente aporta solución constructiva, sin valoración ni conclusiones.

4. El documento cuarto, contiene un Informe Técnico, con fecha 25 de Enero de 2.008, realizado por D^a. Natalia A. Jimeno Bermejo, arquitecto colegiado de Madrid número 12.984. El documento lo presenta el propietario de la edificación.

En éste se concluye que ~~est~~estimamos el coste de las obras necesarias de reparación de los daños de la vivienda en 129.893,54 " y el valor del límite del deber normal de conservación, según lo establecido en el artículo 137 de la LOTAU, en 48.969,36 ". Esta misma ley, en su artículo 139 determina que se procederá a la declaración de situación legal de ruina urbanística cuando, como sucede en este caso, el coste de las reparaciones supere el límite del deber normal de conservación del edificio.+

5. El documento quinto, contiene un informe, sobre el Estado de Conservación de edificación, con fecha de visado 30 de Enero de 2.008, realizado por D. Manuel Andrés Jiménez Crespo, arquitecto colegiado de Castilla La Mancha número 2.624. El documento lo presenta la inquilina del local de planta baja.

Se valoran las obras a ejecutar en 9.559,26 ", incluidos Gastos generales, Beneficio Industrial, honorarios profesionales, e IVA, siendo por lo tanto el Presupuesto de ejecución material de 4.964,20 ".

En éste se concluye que ~~por~~ por el estado de conservación de la edificación informada no puede considerarse que exista ruina inminente ni ruina urbanística+

En Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2.007, adoptó el siguiente acuerdo:

~~A~~mpliar la información facilitada por la propiedad, por la conformidad con lo dispuesto en los Arts. 137, 139 y concordantes del TRLOTAU, en el plazo de 10 días naturales para poder incorporar al expediente.+

~~P~~ar traslado de estos acuerdos a todos los interesados concediéndoles un plazo de 10 días naturales de audiencia.+

En Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2.007, adoptó el siguiente acuerdo:

~~C~~onceder a D. Francisco Ruiz Serrano y a D^a María Luz de los Ríos, una prórroga de 10 días hábiles contados desde la recepción de esta notificación, para aportar la correspondiente documentación debidamente visada por los Colegios Oficiales oportunos a los que pertenezcan los Técnicos que suscriban los informes presentados.+

En Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2.008, adoptó el siguiente acuerdo:

~~R~~ecintar y cerrar el paso de peatones, debiendo el interesado habilitar un paso adecuado para los ciudadanos, para que se pueda acceder a la actividad instalada en el inmueble.+

En escrito de fecha 17 de junio, presentado por D^a Beatriz Mayoral García, como arquitecto de la obra que se pretende construir en el solar colindante:

~~S~~e recoge la cimentación que como técnico he considerado más oportuna dadas las características del solar y del edificio medianero, y en cualquier caso se tomarían durante la obra todas las medidas, como arquitecto del solar colindante técnicamente no puedo tomar otros sistemas que garanticen que el edificio anexo no va sufrir más daños. Indicar además que dicho edificio tiene apoyados en el solar objeto del proyecto unos puntales que sostienen la pared medianera y que impiden la ejecución de las obras del Proyecto de viviendas presentado.+

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (En adelante TRLOTAU).

Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (En adelante RGLOTAU).

Los servicios técnicos informamos:

1. Con respecto al primer documento.

Se trata de un Dictamen de Ruina Inminente que no contiene documentación gráfica, informe analítico, ni la documentación valorativa a la que se hace referencia en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

A nivel técnico, se realizaron las convenientes visitas y se concluyó necesario el apuntalamiento preventivo de la fachada con carácter de urgencia a fin de evitar el derrumbamiento de algún elemento a la vía pública. También se ordenó vallar todo el perímetro para que no existiera tránsito peatonal por las inmediaciones.

2. Con respecto al segundo documento.

El Dictamen de Estado de Ruina, efectuado a requerimiento de la Propiedad de la Avenida de la Estación, número 3. Contiene documentación gráfica (sin identificación planimétrica), informe analítico pero no consta documentación valorativa referida en el TRLOTAU.

En la descripción de la patología detectada en el punto 4 se cita lo siguiente; *Estos movimientos de los muros amenazan la seguridad estructural del edificio y como consecuencia la seguridad de los posibles ocupantes, viandantes y los bienes, con el peligro que atañe, pudiendo caer elementos constructivos o parte de ellos sobre la vía pública. En el momento de la visita el edificio se encuentra apuntalado y acordonado por vallas de seguridad. Se recomienda que el edificio conserve las medidas de seguridad mientras se tramita este dictamen de ruina en el Ayuntamiento. Se aconseja que se mantengan tanto los apuntalamientos exteriores como los interiores de todas las estancias de la vivienda y en el local comercial, para garantizar la seguridad estructural de todos los elementos constructivos del edificio, ya que la no estabilización de los forjados podría conllevar la aceleración del proceso lesivo del muro de fachada+*
Como conclusión: *Afirma que existen desperfectos y lesiones constitutivos de ruina.+*

3. Con respecto al tercer documento.

El Informe describe las obras a ejecutar en la reparación de una grieta aparecida en la planta primera del nº 3, y plantea soluciones constructivas.

4. Con respecto al cuarto documento.

El Informe Técnico, efectuado desde estos Servicios, se estima que las valoraciones no son reales y por lo tanto la justificación de la ruina, no se considera inminente.

5. Con respecto al quinto documento.

El Informe Técnico, efectuado se estima al igual que el anterior, que las valoraciones no son reales, y por lo tanto se han minimizado.
Desde estos Servicios.

CONCLUSIONES:

Con la documentación obrante en el expediente lo único que podemos concluir es que existen elementos con determinación de ruina pero no se demuestra si estamos ante una Ruina Urbanística tal y como se cita en el Artículo 139 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Una vez vistos los dictámenes de posible ruina, entendemos que se deben mantener los medios de seguridad vial antes descritos, dado que esta Corporación y los Servicios Técnicos Municipales desde el primer momento entienden que se han de tomar las medidas de Seguridad que garanticen o bien la estabilidad de la construcción, o que en el caso que se produjesen desprendimientos o derrumbes en la obra, los usuarios de la vía pública no se deberían ver afectados, se considera que se ha de vallar la obra, impidiendo el paso tal y como se dijo, actualmente no se está haciendo, debiendo dejar como único paso, si es que se puede, el espacio de acera más próximo a la calzada con un ancho mínimo de paso puntual de 60 cm., y en el caso de seguir abierta la tintorería, colocar una protección de paso peatonal y el apeo necesario en el local para garantizar la estabilidad de la edificación en previsión de accidentes, según las directrices del técnico redactor del informe. Los apuntalamientos, en su situación actual, puede que estén dañando la construcción, y ofrece mucho peligro a los viandantes, con los redondos de ACRO, sin ningún tipo de protección+

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Dadas las características del caso y con carácter excepcional, se procederá por el Ayuntamiento a solicitar del Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha, la lista existente de Peritos Judiciales, un técnico judicial con experiencia en temas de ruina y deber de conservación, para obtener un nuevo Informe Técnico, neutral y objetivo, determinante de este asunto.

SEGUNDO: Que en dicho se determine, qué tipo de ruina tiene el edificio, valore y resuelva las medidas correctoras, reparaciones o unidades de obra que es necesario ejecutar para acabar con esta situación; por que de no ser así acabará en el Juzgado tras largos años de espera, sin haber realizado ningún tipo de mantenimiento preventivo, dado que la situación, no puede ir a mejor, declararlo ruina inminente.

TERCERO: Debe sufragar los costes del Informe, el propietario del terreno, D. Francisco Ruíz Serrano, o bien la inquilina del local, Dña María Luz de los Ríos en función del resultado del mismo.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos a las partes interesadas, así como al Concejal de Urbanismo, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Secretaría y la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. URBANISMO:

7.1. EXPTE 2009. IBERDROLA. CESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS, NUEVA UBICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CENTRO TRANSFORMACIÓN DEL PARQUE ARCO DE TOLEDO, SITO EN C/ JABONERÍAS, DE TORRIJOS.-

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de agosto de 2009, del siguiente tenor literal:

Una de las Obras enmarcadas en el Plan Estatal de Inversión Local (Plan E) por parte de este municipio ha sido la Adecuación de Infraestructura eléctrica en C/ Jabonerías, en la zona de influencia del parque Público Municipal Arco de Toledo, mediante la sustitución del Centro de Transformación existente de obra civil por un Centro de Transformación subterráneo.

En la actualidad la referida zona dispone de un Centro de Transformación (C.T.) tipo palomar obsoleto con dos transformadores y que da servicio a un buen número de usuarios así como a instalaciones de alumbrado público. Debido a la ubicación del centro de transformación actual que suponía una minora al espacio urbano al que pertenece y el estado deficiente de la construcción, el Ayuntamiento cree necesario la sustitución del referido C.T. por uno nuevo subterráneo prefabricado en hormigón.

Las ventajas más significativas que se han conseguido con el nuevo C.T. subterráneo frente al C.T. existente son las siguientes:

Renovación y sustitución de instalaciones viejas, antiguas y obsoletas con una alta probabilidad de averías y por tanto corte de suministro a muchos usuarios. Se instalan componentes, elementos y celdas de última generación.

Eliminación de un elemento en superficie tanto a efectos de riesgos eléctricos y de impacto visual por otro C.T. subterráneo sin riesgos y sin ningún impacto visual.

Se reduce notablemente la emisión de campos magnéticos del transformador en un C.T. subterráneo (beneficio para la salud).

Se gana el espacio en superficie del C.T., pudiéndose aprovechar esa superficie para otra cosa, al encontrarse situado en una zona verde.

Eliminación de todas las Líneas Aéreas que sobre volaban el parque con el consiguiente riesgo.

Disminuye considerablemente la suciedad en el interior del C.T. y en el exterior, evitando zonas inseguras.

Se mejora el mantenimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, estos Servicios Técnicos y según Proyecto aprobado para la remodelación del parque, se propone la nueva ubicación y sustitución del C.T. obsoleto por uno nuevo subterráneo, lo que conlleva el que no se pueda proceder a crear una parcela de infraestructura para cederse a la Compañía, pero sí mientras esa infraestructura exista autoriza el uso tanto de la zona ocupada por el mencionado C.T. como por las Líneas de Media Tensión y Baja Tensión que discurren bajo el parque.+

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en C/ Berna, 1, C. P. 45005 de Toledo, cesión de uso de los terrenos, nueva ubicación y sustitución del Centro de Transformación del Parque Arco de Toledo, sito en la C/ Jabonerías, de Torrijos, conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN 2º FASE DE LA RENOVACIÓN MEJORA Y PAVIMENTACIÓN EN C/ ARRABAL, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la aprobación en Junta Local de Gobierno del día 19-08-2009, relativo al punto 8.2, sobre Proyecto de RENOVACIÓN MEJORA Y PAVIMENTACIÓN en C/ Arrabal , de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Encargar la dirección de la obra a la empresa ICOTECH INGENIERÍA, S. L., con CIF: B-45581212, nombrando como Técnico a D. Miguel Ángel Castanedo Sánchez, y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro, con DNI: 04123320 -H+.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.3. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN 2º FASE DE LA RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN C/ CERRO MAZACOTERO, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la aprobación en Junta Local de Gobierno de 19-08-2009 relativo al punto 8.1, sobre Proyecto de RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN en C/ Cerro Mazacotero , de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Nombrar como Director de Obra a D. Julio Cobas de la Peña con DNI: 03864450-J, y D. Julio Cobas Torres con DNI: 03.761.720-R, y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro, con DNI: 04123320 -H+.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE ORDENACIÓN EN AVENIDA DEL PILAR , DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del EXPTE 15/09 referente a OBRAS DE ORDENACIÓN EN AVENIDA DEL PILAR+.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Nombrar como Director de Obra, a D. Julio Cobas de la Peña con DNI: 03864450-J, D. Julio Cobas Torres con DNI: 03.761.720-R, y como Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro, con DNI: 04123320 -H.+

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.5 EXPTE 197/07 BIS. PROFONER S.L. MODIFICACIÓN PROYECTO DE LICENCIA DE OBRAS DE NAVES SIN USO EN PARCELA 13.5-13.07 EN POLÍGONO LA ATALAYA DE TORRIJOS.

Vista la documentación presentada por la empresa PROFONER S.L. con domicilio en C/ Uno de Septiembre, nº 8 C.P. 45500, el 4 de febrero de 2008, relativa a la modificación del Proyecto de Licencia de Obras para la ejecución de una nave sin uso en Parcela 13.5-13.7 en Polígono Industrial La Atalaya.

Teniendo en cuenta dicha documentación, no se observan deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales, aunque se advierten algunas incidencias de tipo menor, tal y como se detallan en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2-09-09, del siguiente tenor literal:

%Consideraciones de carácter fundamental.

1. Según la *ÍCédula Urbanística* la superficie de cada parcela es de 500,05 m², por lo tanto la suma de ambas tendría un valor de 1.000,10 m². Rectificar entonces el dato marcado en planos donde se define como superficie de parcela total 1.000,11 m².
 2. El cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que *%el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria (Plano 3 y 4).*
 3. Aportar plano de Distribución y PCI bajo nueva escala normalizada, acotar escaleras y justificar superficies construidas. Adjuntar sección de las tres escaleras y cumplimiento del CTE.
 4. Tanto en el plano de Urbanización como en el de Distribución se deberán dibujar la totalidad de puertas, ventanas y escaleras.
 5. En el plano de Saneamiento la arqueta de conexión a la red debe ser *sifónica* además de registrable y por otro lado, la evacuación de pluviales de patios no se pueden conectar a la red municipal. Para la arqueta de control de vertidos se seguirán los criterios marcados por la empresa Gestagua.
 6. Se recuerda que la altura mínima de las plantas bajas será de 3,20 m y de 2,75 en las demás plantas, según el Plan Parcial, de modo que se entiende que la altura real existente en planta baja de la nave 1 es de 3,23 m como se define en la *%sección longitudinal 1+del plano de Secciones* y que la altura de 3 m presente en la *%sección transversal+será sólo puntual.*
 7. En el plano de Estructuras se detecta que las vista CC se encuentra incompleta.
- Advertencias de carácter específico.

8. *Observados varios planos, se detecta en ellos problemas referentes a acotaciones y a escalas utilizadas.*
 9. *Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).*
 10. *Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso industrial, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: %Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+*
 11. *Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.*
 12. *Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.*
 13. *Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.*
- *Consideraciones y/o advertencias de carácter general:*
 - a) *Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*
 - b) *Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.*
 - c) *En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.*
 - d) *En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá se macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).*
 - e) *En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).*

- f) *Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).*
- g) *El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicio técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).*
- h) *Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial)±*

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder licencia urbanística para le ejecución de la modificación propuesta, no obstante, previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

SEGUNDO: Establecer la obligación de que el interesado, abone los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y saneamiento, debiendo, debiendo antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

TERCERO: Aprobar el plazo de ejecución 9 meses que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos, al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Secretaría Municipal, y al Concejal de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Se adjunta cuadro de liquidación acerca del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Tasa de tramitación y fianza.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS: No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las dieciséis horas con treinta minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,